

**Gobierno del Estado de Tabasco**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-27000-02-1543

1543-DE-GF

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,133,599.3
Muestra Auditada	5,126,908.7
Representatividad de la Muestra	99.9%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2016 por la Federación al Gobierno del Estado de Tabasco, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 5,133,599.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 5,126,908.7 miles de pesos, que representó el 99.9 por ciento.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos federales, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en el ejercicio 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos. Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa y también sus anexos correspondientes.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en los convenios y anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación, así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y con la exclusión de los conceptos previstos en el artículo 2 de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los siguientes fondos e incentivos participables: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial de Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del

Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben de entregar a los municipios de los fondos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° la LCF. En 2016 este fondo significó el 72.7% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la ASF deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales. A su vez la LFRCF establece en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia de ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprende la realización de:

- Una auditoría a la SHCP con el fin de corroborar que las fórmulas y criterios de distribución estén elaborados y aplicados de acuerdo con lo que define la Ley de Coordinación Fiscal, así como verificar que los recursos resultado del proceso de distribución hayan sido

entregados a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, en los plazos que establece la normativa

- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Verificar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que corresponden a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Para ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

### **Resultados**

#### **MARCO NORMATIVO**

1. Mediante el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebró la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado el 28 de diciembre de 1979, la entidad federativa y sus municipios se incorporaron a dicho sistema, en los términos establecidos en el mismo. Asimismo, la entidad federativa celebró un Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación con fecha 18 de agosto de 2015.

Dichos instrumentos de Coordinación en materia de ingresos federales, se han complementado con la firma de anexos para el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los vigentes en 2016 son los siguientes: 1, 2, 4, 6 y 7; y para el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación, fueron los anexos 5, 8 y 19.

**TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA**

2. De acuerdo con la información proporcionada por la SHCP, que incluyó las Cuentas por liquidar Certificadas y los datos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, se verificó que la entidad federativa recibió en 2016, por concepto de Participaciones Federales (incluidos Otros Incentivos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal), un importe de 22,336,225.1 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE TABASCO  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	15,401,652.8
Fondo de Fomento Municipal	596,845.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,788,550.3
Fondo de Compensación	379,895.9
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,312,999.6
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	186,604.8
Participación a Municipios por los que se exportan Hidrocarburos	101,431.9
Incentivos a la Venta Final de gasolina y diésel	657,841.0
Fondo ISR	1,606,145.9
Tenencia (Rezagos)	1,319.4
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	36,896.1
Incentivos por el impuesto sobre Automóviles nuevos	110,668.7
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	14,400.0
Otros incentivos derivados del convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	140,973.5
<b>Total</b>	<b>22,336,225.1</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

3. Con la revisión de la información proporcionada per el Gobierno del Estado de Tabasco, respecto de las Participaciones Federales pagadas, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoria, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE TABASCO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS\*,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado sin FEIEF	Monto pagado al estado con FEIEF 1/	Monto distribuido a los municipios	Porcentaje distribuido a los municipios	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCFyF del Estado de Tabasco
Fondo General de Participaciones	15,401,652.8	15,565,714.9	3,424,457.2	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal	596,845.2	602,581.6	602,581.6	100.0	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	186,604.8	186,604.8	41,053.0	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación2/	1,788,550.3	1,793,886.6	358,777.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,312,999.6	1,312,999.6	262,599.9	20.0	20.0	20.0
Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia**	1,468.0	1,468.0	322.9	22.0	n/a	22.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	110,845.1	110,845.1	24,385.9	22.0	20.0	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	36,896.1	36,896.1	8,117.1	22.0	20.0	22.0
IEPS Gasolinas y Diésel y FOCO***	1,040,292.3	1,040,292.3	260,073.0	25.0	20.0	25.0
Fondo del ISR 3/	1,606,145.9	1,606,145.9	144,540.3	100.0	100.0	100.0
<b>Total</b>	<b>22,082,300.5</b>	<b>22,257,435.4</b>	<b>5,126,908.7</b>			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, e informes trimestrales sobre el pago de participaciones federales a municipios del estado del estado de Tabasco 2016

\*Solo se incluyen los fondos o incentivos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, así como la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco que deben ser publicados trimestralmente.

\*\* El monto que se utilizó para este rubro es el publicado por el Estado de Tabasco, ya que en dicha información se presenta el monto con un mes de desfase, respecto de la información de la SHCP, por ser un fondo auto liquidable.

\*\*\* El monto que se utilizó para este rubro es el publicado por el Estado de Tabasco, ya que en dicha información se presenta el monto de la parte de gasolinas y diésel rezagadas de años anteriores con un mes de desfase, respecto de la información de la SHCP, por ser un fondo auto liquidable.

1/ El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada con respecto a la programada en la Ley de Ingresos. de la Federación, en 2016 su monto para el estado de Tabasco ascendió a 175,134.9 miles de pesos, sus recursos fueron distribuidos entre los fondos de participaciones de la siguiente forma: en el Fondo General de Participaciones se incluyeron 164,062. Miles de pesos, en el Fondo de Fomento Municipal 5,736.4 miles de pesos y en el FOFIR 5,336.3 miles de pesos. Los recursos del FEIEF deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan.

2/ Para el caso del Fondo de Compensación sobre Automóviles nuevos, se considera el artículo 14 tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

3/ En el caso del Fondo del ISR se paga los municipios el 100.0% de las devoluciones por concepto de 100.0% del ISR vinculado al salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales en el ejercicio fiscal 2016.

Nota: Las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Participable y las Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos, corresponden en un 100.0% a los municipios y los recursos son entregados a éstos directamente por la Federación. Por ello, no forman parte de la muestra de la auditoría.

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS

### 4. Fondo General de Participaciones.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se verificó el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera de Estado de Tabasco, y del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad per concepto de Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 28 de enero de 2016.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, en su artículo 7°, establece que con los recursos participables a los municipios se constituirá un Fondo Municipal de Participaciones (FMP) que será distribuido entre los municipios, con base en los elementos siguientes:

- a) El 22.0% del monto percibido por el estado por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP);
- b) El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM);
- c) El 22.0% de la recaudación que realice el estado por concepto del impuesto sobre tenencia o Impuesto Estatal Vehicular (IEV); el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS); y el impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN), y;
- d) Los demás rubros que señale la Ley de Coordinación Fiscal Federal (20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), 22.0% del Impuesto Estatal Vehicular, 20.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 25.0% del 30.0% del Fondo de Compensación (FOCO), 22.0% del Rezago de tenencia, 22.0% del Impuesto Sobre automóviles Nuevos ISAN y 25.0% del 30.0% de las Participación Gasolinas y Diésel).

De tal manera que:

$FMP = 22.0\%FGP + 100.0\%FFM + 22.0\%IEPS + 22.0\%IEV + 20.0\%FOFIR + 20.0\%FEH + (25.0\% \text{ del } 30.0\% \text{ del FOCO}) + 22.0\% \text{ Rezago tenencia} + 22.0\%ISAN + (25.0\% \text{ del } 30.0\% \text{ de Participación Gasolinas})$

En su artículo 10°, la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, indica que los municipios recibirán el 100.0% del monto del Fondo Municipal de Participaciones, con base en el coeficiente de distribución que resulte del cálculo de cinco fondos, a saber: predial, recaudatorio, básico, equitativo y de desarrollo social, con base en los criterios siguientes:

- De acuerdo con los artículos del 11 al 16 de la ley, cada municipio recibirá participaciones por concepto del fondo predial, equivalentes a dos veces la recaudación del impuesto predial registrada en el municipio en el mismo ejercicio fiscal, salvo aquellos que reciban ingresos por concepto del Fondo de Fomento Municipal en un porcentaje superior al 25.0%.

- El fondo recaudatorio se constituirá de un monto equivalente a la recaudación municipal de impuestos (exceptuando el predial), derechos, recargos, multas y la recaudación federal administrada por los municipios.
- Después de constituir los fondos, predial y recaudatorio, con el monto restante del Fondo Municipal de Participaciones, se conformarán los 3 fondos faltantes de la forma siguiente:
  - A. Una mitad del monto se destinará al fondo básico: Este se distribuirá en función de los porcentajes que hayan representado las participaciones de cada uno de los municipios en el fondo municipal de participaciones del año inmediato anterior.
  - B. Una tercera parte se destinará al fondo equitativo: Se liquidará el monto correspondiente al fondo equitativo en partes iguales a los municipios del Estado.
  - C. Una sexta parte se destinará al fondo de desarrollo social: Se distribuirá en función de los porcentajes que hayan representado las participaciones del mismo recibidas por cada uno de los municipios en los últimos tres años.

Por lo tanto, el Fondo Municipal de Participaciones se integra por:

**Fondo Predial** = 2 veces el Impuesto Predial

**Fondo Recaudatorio** = Impuestos (exceptuando el predial) + derechos + recargos + multas + recaudación administrada por los municipios

**Fondo Básico** =  $1/2$  [FMP-(Fondo Predial + Fondo Recaudatorio)]

**Fondo Equitativo** =  $1/3$  [FMP-(Fondo Predial + Fondo Recaudatorio)]

**Fondo de Desarrollo Social** =  $1/6$  [FMP-(Fondo Predial + Fondo Recaudatorio)]

De acuerdo con la aplicación de los algoritmos definidos para cada fondo, se obtiene el coeficiente de distribución de las participaciones para cada municipio; dicho coeficiente se multiplica por el monto a distribuir de cada uno de los fondos participables. En el caso del Fondo General de Participaciones el importe distribuido a los municipios con base en estos criterios fue el 22.0% del importe de este fondo; en este sentido, la SHCP pagó al estado de Tabasco en 2016 un total de 15,565,714.9 miles de pesos (incluye los recursos del FEIEF), por lo que el monto pagado a los municipios fue de 3,424,457.2 miles de pesos.

5. Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se verificó que esta dependencia realizó el cálculo mensual de la fórmula (descrita en el resultado anterior), con base en las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco para determinar el Fondo Municipal de Participaciones (este es un fondo común particular del estado de Tabasco, mediante el cual se distribuyen entre los municipios los recursos de las participaciones federales, entre ellos, los del Fondo General de Participaciones; al respecto, la ASF realizó el cálculo mensual para la determinación de los coeficientes de dicho fondo. En la realización del cálculo se encontró que, en lo que corresponde a las cifras recaudatorias de los municipios, que son una variable de la fórmula de distribución, en el mes de noviembre el

municipio de Jonuta no entregó su reporte de recaudación, por lo que las cifras de este mes se estimaron. Lo mismo ocurrió con el municipio de Teapa en el mes de agosto; asimismo, en el municipio de Jalapa se omitió una cifra recaudatoria correspondiente al mes de febrero, que se restituyó posteriormente en marzo. Consideradas esas aclaraciones, se constató que las cifras de los reportes recaudatorios de los municipios, coincidieron con las publicaciones mensuales de las cifras recaudatorias de los municipios que se utilizan para el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo Municipal de Participaciones.

Por otra parte, las cifras publicadas de los montos distribuidos a los municipios, referentes al Rezago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación ISAN, no coincidieron con lo publicado por la SHCP, lo cual se debió a que estos fondos son autoliquidables y el estado los reportó con un mes de retraso; no obstante, si se considera el mes de retraso, todas las cifras son coincidentes.

Asimismo, las cifras del IEPS de gasolina y diésel publicadas por el estado no coincidieron con las reportadas por la SHCP; al respecto, se detectó que en el mes de febrero existió un error por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, ya que duplicó la cifra del mes de enero en febrero, por lo que todos los meses posteriores se publicaron con una cifra desfasada; al respecto, la Directora de Coordinación Hacendaria, emitió un oficio por medio del cual, indicó que en el mes de mayo de 2017 la SHCP realizó el ajuste definitivo de las participaciones del ejercicio 2016 y que en dicho ejercicio se ajustó y regularizaron las cifras.

Cabe mencionar que, como resultado del error señalado, los municipios recibieron en 2016 un importe de 1,139.2 miles de pesos de más, del Fondo Municipal de Participaciones, y en cada mes, la variación del coeficiente modificó en el mismo sentido los montos recibidos de todos los fondos participables, entre ellos, el Fondo General de Participaciones para todos los municipios.

En el mes de abril, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP ministró al estado recursos del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que existieron diferencias entre el monto publicado por el estado y el monto publicado por la SHCP, que se explican por esta causa.

Respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo General, éstos se integraron correctamente dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de febrero, el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de junio, el primer ajuste de 2016, en junio, y el segundo ajuste de 2016, en el mes de noviembre.

De esta forma, con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 3,424,457.2 miles de pesos, equivalente al 22.0% del Fondo General de Participaciones, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local; sin embargo, el error en las cifras publicadas por el estado respecto al IEPS de gasolinas y diésel, afectó el monto entregado a los municipios del Fondo General de Participaciones.



En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante un memorándum, presentó las órdenes de pago que comprobaron que la diferencia que existió debido al error mencionado se incluyó en el ajuste definitivo de 2016, con lo que se solventa lo observado.

## **6. Fondo de Fomento Municipal.**

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se verificó el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, y del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos estimados que recibió cada municipio de la entidad por concepto de Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 2016.

El Fondo de Fomento Municipal forma parte del Fondo Municipal de Participaciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tabasco, por lo que su distribución se realiza con base en la misma fórmula y coeficientes con los que se distribuye el Fondo General de Participaciones, cuyas variables y procedimientos de cálculo fueron descritos en el resultado número 4 de las presentes cédulas.

En el caso del Fondo de Fomento Municipal el monto distribuido a los municipios con base en los criterios descritos en el resultado 4, fue el 100.0% del importe de este fondo; en este sentido, la SHCP pagó al estado de Tabasco en 2016, un total de 602,581.6 miles de pesos (incluye los recursos del FEIEF), importe que fue distribuidos en su totalidad entre los municipios del estado.

Con base en lo anterior, se verificó que para el Fondo de Fomento Municipal existió una fórmula y criterios específicos de distribución de los recursos entre los municipios, aprobados por la Legislatura Local.

**7.** Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se verificó que se realizó el cálculo mensual de la fórmula (descrita en el resultado 4), con base en las variables determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, para determinar el Fondo Municipal de Participaciones; al respecto la ASF realizó el cálculo mensual para la determinación de los coeficientes de dicho fondo, y como se describe en el resultado número 5, existieron errores que afectaron los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones del cual forma parte el Fondo de Fomento Municipal.

En el mes de abril, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP ministró al estado recursos del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que existieron diferencias entre el monto publicado por el estado y el monto publicado por la SHCP, que se explican por esta causa.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo de Fomento Municipal, éstos se integraron correctamente dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste

cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de febrero, el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de junio, el primer ajuste de 2016, en junio, y el segundo ajuste de 2016, en el mes de noviembre.

De esta forma, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 602,581.6 miles de pesos, equivalente al 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local; sin embargo; el error en las cifras publicadas por el estado respecto al IEPS de gasolinas y diésel, afectó el monto entregado a los municipios del Fondo de Fomento Municipal.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante un memorándum, presentó las órdenes de pago que comprobaron que la diferencia que existió debido al error mencionado se incluyó en el ajuste definitivo de 2016, con lo que se solventa lo observado.

## **8. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios**

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se verificó el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 2016.

El Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios forma parte del Fondo Municipal de Participaciones, por lo que su distribución se realiza con base en la misma fórmula y coeficientes con los que se distribuye el Fondo General de Participaciones, cuyas variables y procedimientos de cálculo fueron descritos en el resultado número 4.

En el caso del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios el importe distribuido a los municipios con base en estos criterios fue el 22.0% del importe de este fondo; en este sentido, la SHCP pagó al estado de Tabasco en 2016, un total de 186,604.8 miles de pesos, por lo que el monto pagado a los municipios fue de 41,053.0 miles pesos.

Con base en lo anterior se determinó que para las Participaciones por el Impuesto Especial de Producción y Servicios (tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas) existió una fórmula y criterios específicos de distribución, entre los municipios, del importe que, de acuerdo con la ley, le correspondió del fondo, aprobados por la Legislatura Local.

**9.** De acuerdo con la documentación entregada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se verificó que se realizó el cálculo mensual de la fórmula, con base en las variables determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, para determinar el Fondo Municipal de Participaciones, por lo que la ASF realizó el cálculo mensual para la determinación de los coeficientes de dicho fondo; al respecto, como se describió en el resultado número 5, se presentaron una serie de errores que afectaron los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones del cual forma parte el Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales a las Participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas), éstos se integraron dentro de las publicaciones del estado, así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de febrero, el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de junio, el primer ajuste de 2016 en junio y el segundo ajuste de 2016 en el mes de noviembre.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 41,053.0 miles de pesos, equivalente al 22.0% del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local; sin embargo; el error en las cifras publicadas por el estado en el IEPS de gasolinas y diésel, afectó el monto entregado a los municipios.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante un memorándum, presentó las órdenes de pago que comprobaron que la diferencia que existió debido al error mencionado se incluyó en el ajuste definitivo de 2016, con lo que se solventa lo observado.

#### **10. Fondo de Fiscalización y Recaudación.**

De acuerdo con la información entregada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco se verificó el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo de Fiscalización y Recaudación y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto de Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 2016.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación forma parte del Fondo Municipal de Participaciones, por lo que su distribución se realiza con base en la misma fórmula y coeficientes con los que se distribuyó el Fondo General de Participaciones, cuyas variables y procedimientos de cálculo fueron descritos en el resultado número 4.

En el caso del Fondo de Fiscalización y Recaudación, el importe distribuido a los municipios con base en estos criterios fue el 20.0% del importe de este fondo; en este sentido, la SHCP pagó al estado de Tabasco en 2016, un total de 1,793,886.6 miles de pesos (incluye los recursos del FEIEF), por lo que el monto pagado a los municipios fue de 358,777.3 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo de Fiscalización y Recaudación existió una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios del importe que de acuerdo con la ley le corresponde al fondo y que fueron aprobados por la Legislatura Local.

**11.** De acuerdo con la documentación entregada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se verificó que se realizó el cálculo mensual de la fórmula, con base en las variables determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, para determinar el Fondo Municipal de Participaciones, por lo que la ASF realizó el cálculo mensual para la determinación de los coeficientes de dicho fondo; al respecto, como

se describe en el resultado número 5, se presentó una serie de errores que afectaron los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones, del cual forma parte el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Asimismo, en el mes de abril, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, le fueron ministrados al estado, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF); estas asignaciones incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que el monto que se distribuyó en los tres fondos se compensó por efecto del FEIEF, por lo que existieron diferencias entre el monto publicado por el estado y el monto publicado por la SHCP, que se explican por esta causa.

Por otra parte, respecto de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación, éstos se integraron dentro de las publicaciones del estado; así, el cuarto ajuste trimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de enero, el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de junio, el primer ajuste de 2016 se realizó en abril, el segundo ajuste en julio y el tercer ajuste en octubre de 2016.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 358,777.3 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local; sin embargo, el error en las cifras publicadas por el estado en el IEPS de gasolinas y diésel afectó el monto entregado a los municipios.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, mediante un memorándum, presentó las órdenes de pago que comprobaron que la diferencia que existió debido al error mencionado se incluyó en el ajuste definitivo de 2016, con lo que se solventa lo observado.

## **12. Fondo de Extracción de Hidrocarburos.**

De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco se revisó para verificar el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto de Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 2016.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos forma parte del Fondo Municipal de Participaciones, por lo que su distribución se realiza con base en la misma fórmula y coeficientes con los que se distribuye el Fondo General de Participaciones, cuyas variables y procedimientos de cálculo fueron descritos en el resultado número 4.

En el caso, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos el importe distribuido a los municipios con base en estos criterios fue el 20.0% del importe de este fondo; en este sentido, la SHCP pagó al estado de Tabasco en 2016 un total de 1,312,999.6 miles de pesos, por lo que el monto pagado a los municipios fue de 262,599.9 miles de pesos.

Con base en lo anterior se determinó que para el Fondo de Extracción de Hidrocarburos existe una fórmula y criterios específicos de distribución, entre los municipios, del importe que de acuerdo con la ley les corresponde del fondo, aprobados por la Legislatura Local.

**13.** De acuerdo con la documentación entregada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se verificó que se realizó el cálculo mensual de la fórmula, con base en las variables determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, para determinar el Fondo Municipal de Participaciones, por lo que la ASF realizó el cálculo mensual para la determinación de los coeficientes de dicho fondo; al respecto, como se describe en el resultado número 5, se presentó una serie de errores que afectaron los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones del cual forma parte el Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo de Extracción de Hidrocarburos, éstos se integraron dentro de las publicaciones del estado; así, el primer ajuste de 2016 fue en junio y el segundo ajuste de 2016 en el mes de noviembre.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 262,599.9 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local; sin embargo, el error en las cifras publicadas por el Estado en el IEPS de gasolinas y diésel afectó el monto entregado a los municipios.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante un memorándum, presentó las órdenes de pago que comprobaron que la diferencia que existió debido al error mencionado se incluyó en el ajuste definitivo de 2016, con lo que se solventa lo observado.

#### **14. Incentivos a la venta final de gasolina y diésel.**

De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco se verificó el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto de Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 2016.

Al respecto, en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFFET) en su artículo 8 se establece que:

Se determinará un Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal, del cual forman parte el Fondo de Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, y el Fondo de Compensación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4-A fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en los criterios siguientes:

a) El 22.0% de los recursos que reciba el estado por concepto de la recaudación obtenida por la aplicación de las cuotas por la venta final al público de gasolinas y diésel.

b) El 22.0% del monto que reciba el estado, proveniente del Fondo de Compensación.

Cabe señalar que en el artículo tercero transitorio se indica que el porcentaje anteriormente señalado (22.0%), a que hace referencia el artículo 8 de la LCFFET, se deberá ver incrementado en medio punto porcentual cada año a partir de 2009, hasta llegar a un 25.0%, por lo tanto, el porcentaje considerado fue del 25.0%.

En el artículo 9 de la LCFFET, se señala que el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal deberá aplicarse en un 70.0% en relación directa al número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el 30.0% restante pasará a formar parte del Fondo Municipal de Participaciones y se distribuirá de acuerdo a sus coeficientes.

En el caso del Fondo de Participaciones a la venta final de gasolinas y diésel y del Fondo de Compensación, los recursos distribuidos a los municipios con base en estos criterios fue el 25.0% del importe de este fondo; en este sentido, la SHCP pagó al estado de Tabasco en 2016, un total de 1,040,292.3 miles de pesos, por lo que el monto pagado a los municipios fue de 260,073.0 miles de pesos.

Con base en lo anterior se determinó que para el Fondo de Participaciones a la venta final de gasolinas y diésel (IEPS gasolina y diésel 9/11) y el Fondo de Compensación (FOCO 2/11) existió una fórmula y criterios específicos para su distribución entre los municipios.

Estos criterios y fórmulas fueron aprobados por la legislatura local; además, se atiende lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que en su artículo 4-A establece que deberá distribuirse cuando menos en un 70.0% atendiendo a los niveles de población.

**15.** Con la revisión realizada a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto de Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 2016, se verificó que las estimaciones realizadas por el estado para determinar los montos transferidos a los municipios mediante el Fondo de Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (Art. 4-A Fracc. I) y el Fondo de Compensación (Art. 4-A, Fracción II), tanto del 70.0% que debe distribuirse en relación con la población, como del 30.0% que debe distribuirse conforme al coeficiente del Fondo Municipal de Participaciones, coincidieron con los cálculos realizados por la ASF.

Cabe señalar que, cuando se realizó el cálculo mensual para determinar la distribución del IEPS de gasolina y diésel y del FOCO, se verificó que al realizarse la distribución del 30.0% con base en el coeficiente del Fondo Municipal de Participaciones, en el mes de noviembre se utilizaron cifras estimadas de recaudación para el municipio de Jonuta, debido a que el municipio no cumplió con su reporte en tiempo; de la misma manera, se estimaron para el municipio de Teapa en el mes de agosto, y para el municipio de Jalapa se omitió una cifra en febrero que fue compensada en marzo.

Con dichas aclaraciones, se constató que las cifras de los reportes recaudatorios de los municipios coinciden con los cuadernillos de trabajo publicados por el estado; no obstante,

las cifras publicadas sobre el rezago del impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación ISAN, no coincidieron con lo publicado por la SHCP, lo cual se debió a que estos fondos son auto liquidables, y el estado los reporta con un mes de retraso; sin embargo, si se toma en cuenta el mes de retraso, todas las cifras son coincidentes.

Asimismo, las cifras del IEPS de gasolina y diésel publicadas por el estado no coincidieron con las reportadas por la SHCP; al respecto, se verificó que en el mes de febrero hubo un error por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, ya que duplicó la cifra del mes de enero en febrero, por lo que todos los meses posteriores se publicaron con una cifra desfasada; al respecto, la Directora de Coordinación Hacendaria, mediante un oficio indicó que en el mes de mayo de 2017 la SHCP realizó el ajuste definitivo de las participaciones del ejercicio 2016 y que en dicho ejercicio se ajustaron y regularizaron las cifras.

Cabe aclarar que el error señalado afectó al coeficiente de distribución del conjunto de fondos que conforman el Fondo Municipal de Participaciones, además de haber afectado las participaciones del IEPS de gasolinas y diésel en su porcentaje del 70.0%.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, esta entidad fiscalizadora, conjuntamente con el ente fiscalizado, acordaron las recomendaciones derivadas de la revisión, así como los mecanismos para su atención debidamente calendarizados en un programa de trabajo o y un calendario de la revisión del cálculo de participaciones a municipios. En relación con los compromisos acordados en dicho programa, la Directora de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas entregó evidencia del Cronograma con el que se realizará la revisión del Cálculo de Participaciones a Municipios y el Cronograma de la Revisión del Fondo de Impuesto Sobre la Renta en los cuales se pudo identificar las fechas y los procesos con los que se realizará la distribución de las participaciones, con lo que se solventa lo observado.

**16. Participaciones por el 100.0% de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se entere a la Federación, por el salario del personal de la entidad.**

Con la revisión de los oficios mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado el monto de las participaciones federales por concepto del cien por ciento de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2016, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, así como con la revisión de los oficios de liquidación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, en los que se informó a los municipios la entrega de la recaudación que les correspondió por concepto de dichas participaciones, se constató que el Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó 144,540.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado al salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales en el ejercicio fiscal 2016.

Sin embargo se determinó que la publicación trimestral del ISR pagado a los municipios del Estado de Tabasco presentó errores en sus montos, ya que para junio, el monto publicado en Tacotalpa le correspondía al municipio de Teapa, y en octubre se publicó una cifra que no le correspondía al municipio de Centro, y a Comalcalco, una cifra menor a la que debió recibir;

el error radicó en que el estado debió publicar ambos montos en Comalcalco y sin monto a Centro; no obstante, el error sólo estuvo en la publicación, ya que los municipios mencionados no se vieron afectados en los montos efectivamente recibidos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante un memorándum, la Directora de Coordinación Hacendaría de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, señaló que existió un error en la publicación de estas cifras y que en el Sistema de Consulta de las Participaciones pagadas a los municipios se realizó el cambio en los anexos respectivos; estos cambios fueron revisados en dicho sistema, y a la fecha ya se encuentra la información correcta, por lo que se considera que se solventa lo observado.

### **TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

**17.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta de enero a diciembre del banco Scotiabank, utilizada para el pago de participaciones a municipios.
- Estado de cuenta del mes de mayo de la cuenta bancaria del Banco BBVA-BANCOMER utilizada para el pago de participaciones a municipios.
- Estado de cuenta del mes de abril de la cuenta bancaria del banco INVERLAT utilizada para el pago de participaciones a municipios.
- Abonos en cuenta de enero a diciembre, y CFDIS de los 17 municipios del estado de Tabasco.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Tabasco pagó a los 17 municipios de la entidad un total de 4,810,146.1 miles de pesos por concepto de participaciones federales señalados en los oficios de liquidación a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2016, que consideró un monto de 323,453.1 miles de pesos por deducciones y afectaciones que con cargo a las participaciones federales fueron aplicadas a los municipios del estado. Dicho monto coincide con el determinado con la aplicación de la fórmula de distribución que indica la normativa local. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:



PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Participaciones Pagadas:	5,133,599.3
Fondo General de Participaciones	3,424,457.2
Fondo de Fomento Municipal	602,581.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	358,777.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	41,053.0
Impuesto Estatal Vehicular	6,690.6
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	262,599.9
Fondo de Compensación (FOCO)	28,492.1
Rezago del impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos	322.9
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,385.9
Fondo de Compensación ISAN	8,117.1
IEPS Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	49,529.7
Total Fondo Municipal de participaciones:	4,807,007.9
Fondo de Compensación (FOCO)	66,481.7
IEPS enajenación de gasolina y diésel	115,569.3
Total de Fondo de Compensación y de Combustible:	182,051.1
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	144,540.3
Deducciones efectuadas:	323,453.1
Anticipo FMP	243,395.5
CAPUFE	8,012.4
Convenio Banco Interacciones	3,320.7
Fideicomiso BBVA Bancomer, S.A.	68,724.4
Total ministrado	4,810,146.17

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2016; abonos en cuenta de los meses de enero a diciembre de 2016, elaborados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco; CFDI de los municipios de las participaciones recibidas en los meses de enero a diciembre de 2016.

Para acreditar la efectiva ministración de los recursos participables, se corroboró con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad federativa, que una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos depositados a los municipios coincidieron con los montos netos líquidos contenidos en los oficios de liquidación, mediante los cuales se dan a conocer las cifras a depositar.

En el mismo sentido, se verificó que las cuentas bancarias abiertas por los municipios y notificadas al gobierno del estado para recibir las participaciones federales, fueron en las que el gobierno estatal depositó los recursos.

En relación con la oportunidad de las ministraciones, el gobierno estatal transfirió a sus municipios los montos por el Fondo Municipal de Participaciones, por el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal y por ISR en las fechas establecidas por la normativa local, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, octubre y diciembre. No obstante, en el mes de mayo debido a problemas con la banca en línea no se pudieron efectuar las transferencias en la cuenta que normalmente se utilizó (cuenta bancaria Scotiabank).

Debido a lo anterior la segunda ministración del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal fueron efectuadas desde una cuenta distinta y debido al horario, las transferencias de ese día se vieron reflejadas un día hábil posterior, razón por la que se observa un desfase de tres días naturales.

Para el mes de junio, los montos transferidos a los municipios por devolución del ISR presentaron desfase de un día respecto de la fecha establecida; el retraso se debió a que, dada la hora de las transferencias, éstas se vieron reflejadas al día siguiente. Cabe señalar que el Fondo Municipal de Participaciones y las Transferencias por Combustibles no presentaron demora.

En el mes de septiembre, los montos transferidos a los municipios por ISR presentan desfase de un día respecto de la fecha establecida; lo cual se debió a que por la hora de la transferencias, éstas se vieron reflejadas al día siguiente; asimismo, para los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana y Paraíso hubo un retraso de dos días naturales ya que por instrucciones de la SHCP existieron devoluciones que no fueron procedentes; una vez aclarada la situación se realizaron las transferencias conducentes.

En noviembre los montos transferidos a los municipios por ISR presentaron desfase de un día respecto de la fecha establecida para transferirse dicho recurso, lo cual se debió a que, por la hora de las transferencias, éstas se vieron reflejadas un día hábil posterior a la fecha en que las realizaron, razón por la que se observó un desfase de tres días naturales.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las Participaciones Federales de 2016 a los 17 municipios del estado de Tabasco, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos previstos por la normativa y según el calendario de ministraciones publicado.

**18.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2016, por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se verificó que a los 17 municipios de la entidad federativa efectuaron deducciones con cargo a sus participaciones federales, las cuales correspondieron a:

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE TABASCO, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos y número)

Deducciones y Afectaciones	Monto	Municipios
A nivel estatal:		
Anticipo del Fondo Municipal de Participaciones	243,395.5	16
CAPUFE.	8,012.4	2
Convenio Banco Interacciones	3,320.7	1
Fideicomiso BBVA Bancomer, S.A.	68,724.4	1
<b>Total</b>	<b>323,453.1</b>	

Fuente: Abono en cuenta de enero a diciembre, elaborado por la Secretaría de Ingresos del Estado de Tabasco

Como resultado de lo anterior, se verificó que en 16 municipios de la entidad federativa (excepto Jalapa) se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales correspondientes al anticipo otorgado a los municipios del Fondo Municipal de Participaciones; asimismo, dos municipios (Centro y Emiliano Zapata) tuvieron afectaciones debido a un convenio con Caminos y Puentes Federales, en tanto que el municipio de Centro celebró un convenio con el banco BBVA Bancomer S.A., con el que se vieron afectadas sus participaciones y, por último, el municipio de Jalapa, mediante un convenio con el Banco Interacciones S.A., afectó sus participaciones con motivo de la aceptación y reestructuración de deuda con esta institución financiera.

Con la revisión de los convenios presentados por el Gobierno del Estado de Tabasco, para verificar la justificación de las afectaciones se comprobó que son descuentos autorizados por la legislatura local y que las cantidades deducidas son las correctas; cabe señalar, que los descuentos derivados de los convenios firmados con CAPUFE los realiza directamente la SHCP al Estado, y éste a su vez, a los municipios con los cuales se celebró el convenio.

Por su parte, en los estados de cuenta de Scotiabank (cuenta bancaria del estado de Tabasco), se constató que las deducciones efectuadas a los municipios de Centro y Jalapa, fueron efectivamente aplicadas en los fideicomisos de los bancos BBVA Bancomer, S.A. e Interacciones.

## **TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

### **19. Transparencia en la distribución de los recursos.**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, se verificó que se publicó, antes del 15 de febrero de 2016, el Acuerdo del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las Participaciones Federales de 2016 del estado de Tabasco, con las características y los elementos solicitados por los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se verificó que se dieron a conocer al público en general los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales

resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Sin embargo, respecto del cumplimiento de la norma que indica que las publicaciones trimestrales se debían realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que el cuarto trimestre fue publicado de manera extemporánea, ya que se publicó el 18 de enero de 2017, es decir, con un día hábil de retraso; sobre el particular, la Directora del Departamento de Cálculo y Transferencias a Municipios mediante un memorándum, informó que la información se envió a la Unidad de Procuraduría Fiscal el 13 de enero de 2017 en el que se solicitó la publicación; sin embargo, se publicó el 18 de enero debido a que se atravesó el fin de semana.

Aunado a lo anterior, respecto del monto de ISR publicado en los meses de junio y octubre, existieron errores de publicación, ya que en junio se publicó un monto al municipio de Tacotalpa que en realidad le correspondía al municipio de Teapa, y en el mes de octubre se publicó un monto al municipio de Centro, que en realidad le correspondía al municipio de Comalcalco.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, por medio de un memorándum, la Directora del Departamento de Cálculo y Transferencias a Municipios, informó que se procedería a realizar el cambio en la publicación en el Sistema de Consulta de las Participaciones pagadas a los municipios y anexó los cuadros modificados con los montos efectivamente pagados; asimismo, se corroboró que en las publicaciones mensuales en la página de Internet del Estado de Tabasco ya estuvieron aplicados los cambios, con lo que se solventa lo observado.

## **FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA**

### **20. Fortalezas y áreas de mejora.**

Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión de los procesos de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; su pago y ministración de los recursos; así como la difusión de la información correspondiente, presentó las fortalezas y debilidades siguientes:

Fortalezas:

#### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Se dispuso de fórmulas de distribución aprobadas por el Congreso Local, en el caso de los siguientes fondos auditados: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Especial sobre Productos y Servicios; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y Fondo de Compensación.
- Las devoluciones por el Impuesto Sobre la Renta participable a los municipios, se realizaron con apego a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Las fórmulas de distribución consideradas para la distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa fueron claras, permiten fácilmente

replicar el ejercicio distributivo y las fuentes de información utilizadas para su aplicación fueron las correctas.

- Existieron y estuvieron documentados, mecanismos de control y supervisión para las distintas fases del proceso, entre otras, el cálculo de la distribución de las participaciones; ministración de las mismas a los municipios; retenciones efectuadas; publicación y difusión de la información; entrega de información a la SHCP; comunicación con los municipios; y generación de reportes.
- En el caso del Fondo General de Participaciones, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; el IEPS Gasolinas y Diésel y FOCO, se pagó a los municipios al menos el 20.0%, previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, de los recursos entregados al estado en dichos fondos, así como el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
- Las variables utilizadas en los cálculos de distribución del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Compensación y Combustibles (en estos fondos estatales, se conjuntaron los recursos de Participaciones Federales pagados al estado) fueron consistentes con las fuentes de información señaladas.
- Se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas de las participaciones federales pagadas a los municipios.

**Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- Los recursos de las participaciones federales fueron pagados a los municipios en los montos correctos y en las fechas previstas por el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto de Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016.

**Generación, entrega y difusión de la información:**

- Se elaboraron fichas de descripción de actividades en las que se detallan los procedimientos para la distribución y ministración de las Participaciones Federales a sus municipios.

**Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- Se dispone de dos sistemas denominados Sistema de la Hacienda Pública y el sistema RECAUDANET, los cuales sirven de apoyo a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la obtención de algunas variables consideradas en las fórmulas de distribución; asimismo, los cálculos se realizaron en formatos establecidos en hojas de cálculo para la distribución y entrega de las Participaciones Federales a los municipios.

**Áreas de Mejora:**

- Las cifras recaudatorias de los municipios que se utilizan para el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo Municipal de Participaciones presentaron errores en algunos meses.

- Se encontraron errores en los montos del fondo IEPS gasolinas para el cálculo de la fórmula de distribución del coeficiente del Fondo Municipal de Participaciones, lo que afectó la distribución del Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo de Compensación (FOCO) y el IEPS de gasolinas.
- Se presentaron errores en la información publicada en los meses de julio y octubre, con relación a los montos entregados del ISR, según los oficios entregados por la SHCP.
- La publicación de la entrega de las Participaciones Federales a los municipios del cuarto trimestre de 2016, se realizó de manera extemporánea, ya que se publicó el 18 de enero de 2017 y tenía como límite el 15 de enero de 2017.
- No se pagaron los recursos de las participaciones federales en la fecha que señala el acuerdo. Se observaron retrasos de 1 o dos días naturales, principalmente en las transferencias de las devoluciones del Impuesto Sobre la Renta.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, esta entidad fiscalizadora, conjuntamente con el ente fiscalizado, acordaron las recomendaciones derivadas de la revisión, así como los mecanismos para su atención debidamente calendarizados en un programa de trabajo o en el caso un calendario de la revisión del cálculo de participaciones a municipios. En relación con los compromisos acordados en dicho programa, la Directora de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas entregó la circular en la que se instruyó al personal de las áreas encargadas de: control, cálculo, transferencia, control de aportaciones, impuestos asignables, órdenes de pago y convenios federales, para que se lleve a cabo lo establecido en los calendarios de la revisión del cálculo de participaciones a municipios y del fondo impuesto sobre la renta, por lo que se solventa lo observado.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 9 observación (es) la (s) cual (es) fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Tabasco, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 5,126,908.7 miles de pesos, que representó el 99.9% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó deficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

Particularmente, las cifras recaudatorias de los municipios que se utilizaron para el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo Municipal de Participaciones presentaron errores en algunos meses; se encontraron errores en los montos del fondo IEPS gasolinas para el cálculo de la fórmula de distribución del coeficiente del Fondo Municipal de Participaciones, lo que afectó la distribución del Fondo General de Participaciones (FGP); el Fondo de Fomento

Municipal (FFM); el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; el Fondo de Compensación (FOCO) y el IEPS de gasolinas.

Se presentaron errores en la información publicada en los meses de julio y octubre, en relación con los montos entregados del ISR, según los oficios entregados por la SHCP. La publicación de la entrega de las Participaciones Federales a los municipios del cuarto trimestre de 2016, se realizó de manera extemporánea, ya que se publicó el 18 de enero de 2017 y tenía como límite el 15 de enero de 2017.

Se observaron retrasos de uno o dos días naturales, principalmente en las transferencias de las devoluciones del Impuesto Sobre la Renta.

No obstante se constató que el estado transfirió a los municipios recursos por un monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para todos los fondos participables a los mismos; que los recursos de las participaciones federales fueron pagados a los municipios en las fechas previstas por el acuerdo estatal que indica el calendario de entrega; además, los recursos que, por afectaciones a las participaciones federales, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, paga a nombre de los municipios fueron transferidos a las cuentas bancarias respectivas, y se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Dirección de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado de Tabasco.

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.